



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2009-00712

Revisado el presente asunto encuentra el Despacho que, mediante auto del 03 de marzo de 2020, se decretó la terminación por desistimiento tácito y se ordenó levantar las medidas perfeccionadas, con la advertencia de que las mismas quedaban por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad, para el radicado allí tramitado número 2009-01216, donde también se encontraba demandado ELKIN DE JESUS VALENCIA NARANJO.

No obstante lo anterior, no se encuentra evidencia que esta Agencia Judicial haya enviado oficio al citado Juzgado Tercero informando lo decidido y como quiera que el precitado Juzgado Tercero mediante oficio No. 2256 del 20 de septiembre de 2021, comunica a esta Dependencia que el proceso 2009-01216 (allí tramitado), terminó por desistimiento tácito y por ende dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, este Juzgado ordena oficiar en tal sentido.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el auto que así lo ordene, se oficia por medio de la Secretaría del Juzgado a la oficina de II PP Zona Sur, comunicando que se levanta el embargo sobre el derecho que el demandado ELKIN DE JESUS VALENCIA NARANJO, posee sobre el inmueble con FMI N° 001-8957 el cual se encuentra ubicado en el municipio de la Estrella.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

133

AM

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930aa08ee997440aae7d77eff0730b9448e79d58413f965ae578e5625c491207**

Documento generado en 02/08/2022 12:51:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**